

**ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos internacionales.**

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que, en materia de Universidades, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador y a su participación en Congresos internacionales, necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Dentro de dicho objetivo, se incardina la convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros así como la participación en Congresos internacionales, todo ello dentro del marco de apoyo del Fondo Social Europeo.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos internacionales, durante el año 1996.

**ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas**

Se establecen dos modalidades de ayudas:

- Modalidad A.—Ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales e internacionales radicados fuera del ámbito

territorial de Extremadura y siempre que tengan una duración no inferior a quince ni superior a noventa y dos días.

- Modalidad B.—Ayudas para la participación, siempre que se presenten ponencias y/o comunicaciones, en Congresos internacionales a celebrar fuera del ámbito territorial de Extremadura. A estos efectos, se considera internacional un Congreso cuando al menos el 50% de los miembros del Comité Científico Organizador no posean nacionalidad española y/o aquellos en los que al menos el 50% de los ponentes no posean la nacionalidad española. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y/o participación en Seminarios o Cursos.

**ARTICULO 3.—Crédito y cuantía de las ayudas**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará un máximo de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00 PILA 94613308 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a:

- 500.000 pesetas para la Modalidad A.
- 100.000 pesetas para la Modalidad B.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

**ARTICULO 4.—Solicitantes.**

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los/as profesores/as, ayudantes y/o becarios/as que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de docencia o investigación de la Universidad de Extremadura, o sean miembros investigadores de un Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma.

2. No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1996.

**ARTICULO 5.—Gastos objeto de ayuda**

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas de participación en los centros o en los Congresos internacionales objeto de regulación en esta Orden.

**ARTICULO 6.—Solicitudes**

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I (Para la modalidad A) y II (Para la modalidad B) a esta Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de

la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, de Mérida), en las Secciones Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de septiembre de 1996, valorándose por la Comisión de Selección prevista en el artículo 9, y dentro del límite presupuestario global señalado en el artículo 3.1, en dos actos a celebrar el primero antes del 15 de mayo y el segundo entre el 1 y el 15 de octubre de 1996.

#### ARTICULO 7.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

I. Para las dos modalidades:

- Fotocopia D.N.I. del solicitante
- Currículum vitae, o, en su caso, fotocopia del cuestionario de personal científico actualizado de la Universidad.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Autorización del/la Director/a del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el/la solicitante mostrando su conformidad con la estancia o la participación en el Congreso internacional.
- Documento emitido por el Rectorado o, en su caso, del máximo responsable del Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma, autorizando la ausencia del/la solicitante durante el periodo de desarrollo de la actividad objeto de ayuda.
- Otras Instituciones colaboradoras y cuantías aportadas por las mismas.
- Ayuda solicitada.

II. Para la Modalidad A deberá adjuntarse además:

- Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- Aceptación del centro nacional o extranjero donde se va a llevar a cabo la iniciativa objeto de la estancia. Si dicha admisión está tramitándose deberá aportarse documentación acreditativa de tal extremo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Consejería de Educación y Juventud antes de hacerse efectivo el pago de la ayuda.

III. Para la Modalidad B deberá adjuntarse además:

- Memoria descriptiva del Congreso internacional (Organizadores, participantes, ponentes, materia, objetivos, fechas y lugares de celebración).
- Documento que acredite la inscripción en el Congreso internacional como ponente.
- Memoria descriptiva de la ponencia o comunicación que se presenta o copia de la misma.

#### ARTICULO 8.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación que debió ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

#### ARTICULO 9.—Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura designado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión Selección valorará las solicitudes presentadas en dos reuniones a celebrar la primera antes del 15 de mayo y la segunda entre el 1 y el 15 de octubre de 1996, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3.1 de esta Orden.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes posterior a cada una de las reuniones de valoración. En esta propuesta

de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 10.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos y científicos del candidato.
- Interés concreto del proyecto de investigación y relevancia científica del centro de destino o importancia del Congreso internacional.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto o la participación en el Congreso internacional.
- Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.

2. Se considerarán preferentes las solicitudes de estancias o participación en Congresos internacionales relacionadas con los temas siguientes:

- Agroalimentaria.
- Medioambiental.
- Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Áreas biosanitarias.
- Patrimonio histórico.
- Lenguaje y comunicación.
- Economía aplicada
- Áreas socioeducativas.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellas solicitudes que desarrollen otras actividades o participación en Congresos que tengan un interés o relevancia científica notable distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

#### ARTICULO 11.—Resolución

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de cada una de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

#### ARTICULO 12.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de dos meses desde que finalizaron las actividades objeto de ayuda:

- Un informe del trabajo de investigación, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos, o bien de los resultados o conclusiones del Congreso internacional.
- Escrito del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia y que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma, o bien del responsable del Comité Científico del Congreso internacional que acredite la participación en el mismo.
- Justificación mediante facturas compulsadas de los gastos ocasionados.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

#### ARTICULO 13.—Pagos

El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1996, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez resuelta la solicitud.

#### ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universita-

rias e Investigación para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden. Mérida, 20 de marzo de 1996.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

### ANEXO I

#### **SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO. MODALIDAD A.**

##### 1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.	Dirección				
Localidad	Código Postal	Teléfono			

##### 2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO					
CENTRO (Facultad, Escuela.....)					
DEPARTAMENTO O SECCIÓN					
CARGO O PUESTO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD	Teléfono		Fax		

##### 3. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL CENTRO					
ORGANISMO AL QUE PERTENECE					
DEPARTAMENTO/LABORATORIO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD	Teléfono		Fax		

##### 4. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO.-					
CÓDIGO UNESCO					
Duración de la estancia (En días)			Fecha de incorporación prevista		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996  
EL SOLICITANTE  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESO DE CARÁCTER INTERNACIONAL. MODALIDAD B.****1. DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE				
N.I.F.	Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono		

**2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA**

ORGANISMO				
CENTRO (Facultad, Escuela.....)				
DEPARTAMENTO O SECCIÓN				
CARGO O PUESTO				
DIRECCIÓN			Código Postal	
LOCALIDAD		Teléfono	Fax	

**3. DATOS DEL CONGRESO INTERNACIONAL**

TÍTULO				
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR				
DIRECTOR CIENTÍFICO				
DIRECCIÓN DEL LUGAR DE CELEBRACIÓN			Código Postal	
LOCALIDAD		Teléfono	Fax	
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996  
 EL SOLICITANTE  
 (Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se regula la concesión de ayudas para la formación en investigación científico-técnica.**

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico y tecnológico constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico.

En este contexto y con este objetivo, la Consejería de Educación y Juventud ha establecido las líneas fundamentales de un proyecto global de desarrollo y promoción de la actividad científica de la región, que se definió en las dos anteriores convocatorias de becas para la realización de tesis doctorales.

En el marco de este proyecto y en coordinación con los criterios generales que, al respecto, tiene establecidos la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se establece la presente Orden de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, como continuación de las anteriores y al objeto de posibilitar y facilitar el acceso a la realización de dichas tesis a nuevos titulados superiores.

Por ello, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.—Convocatoria**

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la formación en investigación científico-técnica de aquellos titulados superiores que deseen realizar una tesis doctoral en centros de la Universidad de Extremadura.

**ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.441.00 PILA 96413307 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1996.

2. La cuantía anual de cada ayuda será de 1.500.000 pesetas, y será abonada por mensualidades a razón 125.000 pesetas, sobre las que habrán de practicarse los descuentos por IRPF que procedan.

**ARTICULO 3.—Solicitantes**

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1995.
- Estar en posesión del título necesario para realizar una tesis doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1993 o en fecha posterior, salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (OIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1990 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.
- Para todos los solicitantes, la media aritmética de los estudios superiores será como mínimo de 2, excepto para las carreras técnicas que será de 1,5. La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo:

—Aprobado = 1.

—Notable = 2.

—Sobresaliente = 3.

—Matrícula de Honor = 4.

**ARTICULO 4.—Conceptos objeto de ayuda y otras características**

1. La presente Orden se refiere a los siguientes temas de aplicación:

- Investigación básica: promoción general del conocimiento.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico y técnico.

- Investigación en áreas específicas.

Tiene como finalidad la formación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier especialidad científica o humanística que en estos momentos sean de especial interés para Extremadura. Los temas de investigación priorizados de carácter orientativo y no ex-